PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios; El Partido del Trabajo solo proporcionará la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, y en el estado en el que está se encuentre. Una vez, citado dicho ordenamiento legal, se hace de su conocimiento que el presente instituto político no cuenta con la información referente en comento. Aunado a lo anterior y para no vulnerar el derecho de acceso a la información pública consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Se hace de su conocimiento, que con lo que respecta al periodo electoral que comprende el año 2015-2016 los precandidatos (as) y candidatos (as) a ocupar cargos de elección electoral, así como, de las planillas que corresponden a cada uno de los 125 Ayuntamientos del Estado de México se encuentran debidamente establecidos en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de esta Entidad Federativa, cuyos números de folio son: IEEM/CG/57/2015 e IEEM/CG/71/2015, ello, debido a que este Instituto Electoral no cuenta con registros físicos De igual modo, se hace mención que los currículos de los precandidatos y candidatos a elección popular ante este instituto político no es un requisito de carácter legal y/o obligatorio, toda vez que, la ley y el organismo electoral Local no lo exige en razón de que los (as) aspirantes que pretendan su inscripción como precandidatos (as) para ser postulados como candidatos (as), propietarios y suplentes a Diputados(as) Locales e integrantes de los Ayuntamientos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 40, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de acuerdo al caso de que se trate;

II.-Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 16 y 17 del Código Electoral del Estado de México;

III.- Las precandidaturas para el caso de Diputados(as) Locales por el principio de mayoría relativa, deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género y las precandidaturas a integrantes de ayuntamientos deberán registrarse por planillas integradas por propietarios y suplentes del mismo

género y cumpliendo la paridad de género establecida en el artículo 28 fracción III del Código Electoral del Estado de México.

IV.- La solicitud de registro de precandidatos (as), en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos: I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo. II. Lugar y fecha de nacimiento. III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo. IV. Ocupación. V. Clave de la credencial para votar. VI. Cargo para el que se postula especificando el carácter de propietario o suplente.

V.- La solicitud de registro de los precandidatos (as).

Aunado a lo anterior, los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Estado de México; II. Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 16 y 17 del Código Electoral del Estado de Estado de México; III. Reunir las características establecidas en los Estatutos del Partido del Trabajo: a) Simpatía con el proyecto y los postulados del Partido del Trabajo. b) Congruencia con los principios del Partido del Trabajo y su práctica política. c) No tener antecedentes de corrupción. (Lo que se acreditará con una carta en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en este supuesto). d) Compromiso con las luchas sociales y desarrollo del Partido del Trabajo. e) Elaborar un escrito detallado con su trayectoria profesional y política, en caso de contar con ella. f) Elaborar un documento en el que se expongan los motivos por los que aspiran a la candidatura. IV. La solicitud de registro de los aspirantes a precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos: a) Nombre (s) y apellidos. b) Lugar y fecha de nacimiento. c) Edad. d) Domicilio actual, tiempo de residencia. e) Ocupación. f) Clave de la credencial para votar. g) Curp. h) Cargo para el que se postula. V. La solicitud de registro como precandidatos se acompañará de la siguiente documentación: a) Copia del acta de nacimiento. b) Copia legible de la credencial para votar con fotografía por ambos lados. c) Declaración de la aceptación de la precandidatura. d) Constancia de residencia expedida por la autoridad facultada o competente para ello. e) Constancia de inscripción en la lista nominal de electores. f) Declaración bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Electoral del Estado de México, y que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público y que no cuenta con antecedentes penales. En su caso, constancia de separación del cargo o la

función pública, en los términos que dispone el artículo 68 de la Constitución Local.